

Vigésima primera.—En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, el vigente Estatuto de Recaudación, en lo que no hubiere sido modificado por dicho Reglamento, y la Orden de Concesión del Servicio de Recaudación a esta Diputación Provincial de 1 de julio de 1942.

Gerona, 25 de septiembre de 1963.—El Presidente, Juan de Llobet Liavari.—4.956.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia oposicion para proveer una plaza de Agente de Incendios y Salvamentos de esta Corporacion.

Anuncio para proveer en propiedad por oposición libre una plaza de Agente de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento, del grupo C) Especiales, subgrupo c) Incendios y Salvamentos, dotada con el haber básico anual de 15.000 pesetas, retribución complementaria de 15.000 pesetas, dos pagas extras, quinquenios, indemnización de residencia y demás emolumentos establecidos en la Ley de 20 de julio de 1963 sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y presentarán sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la excelentísima Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de las diez a las trece.

A la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, la cual no se devolverá en ningún caso.

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicados en el número 220 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 26 de septiembre de 1963.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—4.957.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela por la que se hace público el Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes a la plaza de Jefe de la Subsección de esta Corporacion.

El Alcalde de Orihuela hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar los méritos de los aspirantes a la plaza de Jefe de Subsección de este Ayuntamiento estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: El Alcalde.
Vocales: Don Manuel Lucas Girona, representante de la Dirección General de Administración Local; don José Guillén García, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta ciudad, y el Secretario de esta Corporación.
Secretario: El de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Orihuela, 30 de septiembre de 1963.—4.948.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los reclusos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahon) Armando Pérez Atenza, José Polo Belmar y José Durán Cruz.
Madrid, 6 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito contencioso-administrativo número 5.775, promovido por doña Obedulia Guzmán Flores, sobre derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.775, promovido por doña Obedulia Guzmán Flores, vinda del Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Barragan Diaz, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 14 de febrero de 1961, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 25 de mayo de 1960, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Obedulia Guzmán Flores, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de febrero de 1961, que desestimó la pretensión de la recurrente sobre mejora de haberes pasivos, por estar dicho acuerdo ajustado a Derecho y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda contra ella planteada, sin que haya lugar a la imposición de las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortes.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declaran nulas las precintas de alcoholes de 0,80 pesetas, numeros 81.099.001 al 81.095.000.

Por extravío de 5.000 precintas de alcoholes de 0,80 pesetas, números 81.099.001 al 81.095.000, sufrido al efectuar una remesa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Delegación de Hacienda de Santander.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las mencionadas precintas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, José González.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declaran nulas las precintas de alcoholes de 0,40 pesetas numeros 92.880.001 al 92.930.000 y las de 0,80 pesetas numeros 58.500.001 al 58.700.000.

Por extravío de 50.000 precintas de alcoholes de 0,40 pesetas, números 92.880.001 al 92.930.000, y 200.000 precintas de 0,80 pesetas, números 58.500.001 al 58.700.000, sufrido al efectuar una remesa a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las mencionadas precintas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declara nula y sin ningún valor ni efecto la guía blanca número 0025122 del Impuesto de Alcoholes, correspondiente al talonario C-0025101 al 0025150.

Por error, al parecer, al ser impreso el talonario C-0025101-150, entregado por la Administración de Rentas Públicas de Córdoba al fabricante de compuestos de Rute don Diego Molina Reyes, ha faltado la guía blanca número 0025122, correspondiente a dicho talonario.

Esta Dirección General ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la mencionada guía, debiendo ser declarada fraudulenta cualquier expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Saavedra Saavedra, que últimamente tuvo su domicilio en Palma de Mallorca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 25 de septiembre de 1963 del expediente 534-63, instruido por aprehensión de tres aparatos de radio transistores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley por importe de 3.400 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Saavedra Saavedra.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 6.800 pesetas, equivalente al duplo del valor de los aparatos aprehendidos, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de los aparatos aprehendidos en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Secretario del Tribunal. Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—6.896.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se clasifican en segunda categoría las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de Sabadell (provincia de Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Agustín Argelaquet Planes, Médico de la Casa de Socorro de Sabadell (Barcelona), en solicitud de cambio de categoría de las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales que constituyen la plantilla de la Casa de Socorro de la ciudad, en atención al aumento experimentado en su población, y

Resultando que las plazas de referencia se encuentran clasificadas en la actualidad en tercera categoría;

Resultando que el censo de población de Sabadell en 31 de diciembre de 1960, según certificación expedida por el propio Ayuntamiento, es de 105.339 habitantes de derecho y 105.152 de hecho, lo que aconseja un aumento en la categoría de las plazas de Médicos del expresado Cuerpo;

Considerando que la categoría de las mismas se encuentra determinada en el apartado segundo del artículo 35 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y, por consiguiente, las de los Municipios de más de 75.000 habitantes y que no excedan de 150.000, se clasificarán en segunda categoría;

Considerando que la petición que formula el Médico aludido es procedente y que en el expediente tramitado por la Jefatura Provincial de Sanidad, de conformidad con los artículos 71 y 72 del citado texto legal, informan favorablemente el Ayuntamiento de la ciudad, Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y Gobierno Civil de la provincia;

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de Sabadell (Barcelona) en segunda categoría, debiendo percibir los funcionarios que las ocupan en propiedad los sueldos que pudieran corresponderles, según dispone la Ley de 30 de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se amortiza una de las plazas de Matrona titular de primera categoría del Ayuntamiento de Alcaudete (provincia de Jaén).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para amortización de una plaza de Matrona titular en el expresado partido médico de los dos que tiene asignadas:

Y teniendo en cuenta que en el mismo se han seguido todos los trámites que preceptúan los artículos 71 y 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953;

Que en aplicación del párrafo segundo del artículo 102 del citado texto legal, que fija una Matrona por cada cuatro Médicos titulares, le corresponde tener a dicho Municipio una sola plaza de Matrona titular, ya que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre), que clasifica con carácter definitivo las plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Jaén, se le asignan a Alcaudete tres plazas de Médicos titulares de primera categoría;

Y que informan en favor de dicha amortización el Ayuntamiento de la ciudad, Gobierno Civil de Jaén, Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios (Sección de Matronas), la Matrona titular afectada y la Jefatura Provincial de Sanidad, basándose en la disminución experimentada en el padrón de la Beneficencia Municipal.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien amortizar una de las plazas de Matrona titular de primera categoría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.